

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que, por reparto se asignó conocimiento de este Juzgado demanda especial de fuero sindical promovida por Alpina Productos Alimenticios S.A. en contra de Alexander Escobar García contentiva de 76 folios. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería jurídica al doctor JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.456.181 y portador de la tarjeta profesional No 333.518, expedido por el C.S de la J, como apoderado de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. en los términos y en los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL y de la SS y Decreto 806 de 2020, se ADMITE la demanda especial de FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) instaurada por ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. identificada con el Nit 860025900 en contra de ALEXANDER ESCOBAR GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.323.390

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al demandante, córrase traslado del libelo y cítesele para que comparezca a dar contestación de la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro de audiencia pública que se efectuará el (5) día hábil siguiente a la notificación. Hágase entrega de la copia de la demanda.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 118B del C.P.T y de la S.S, notifíquese personalmente a la organización sindical UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.-USTA representada legalmente por su presidente para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente.

Se advierte que la notificación de la demandada se hará por SECRETARIA de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Remitiendo a la dirección electrónica de las personas a notificar el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 09 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **57**

Cilia Yaneth Alba Agudelo

Secretaria